



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES Y LA EMPRESA MUNICIPAL TURISMO RURAL AGÜIMES S.L. PARA INSTRUMENTALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCERTADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULACIÓN DE AYUDAS A FOMENTAR EL SECTOR VITIVINÍCOLA DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES.



En la Villa de Agüimes a 28 de Julio de 2020

Reunidos

De una parte,



Don Óscar Hernández Suárez, con Documento Nacional de Identidad número 43269521N **Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes**, elegido en la sesión plenaria de fecha 13 de junio de 2015, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Dr. Joaquín Artiles número 1, del término municipal de Agüimes, C.P. 35260, y **Don Antonio Patiño López** como **Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes**.

Y de otra,



Doña Catalina Suárez Suárez, **Presidenta de Turismo Rural de Agüimes S.L.** con Documento Nacional de Identidad número 42.206.350 Q, y con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Dr. Joaquín Artiles número 1, del término Municipal de Agüimes, C.P. 35260, y **Don Benedicto Cabrera Bordón** como **Vicesecretario de Turismo Rural de Agüimes S.L.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes con C.I.F.: P3500200E, en Calidad de Alcalde-Presidente,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

elegido en la sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, con capacidad jurídico-administrativa total para el cargo que ostenta.

La segunda en nombre y representación de Turismo Rural Agüimes, S.L., con C.I.F.:B35326099, que fue constituida mediante escritura otorgada en Carrizal de Ingenio ante el notario Don Antonio Roberto García García el día 24 de febrero de 1993 y bajo el número de protocolo 185, rectificada ante el mismo notario por otra escritura otorgada el 12 de marzo de 1993 bajo el número 250 de protocolo, y en escritura otorgada en el Cruce de Arinaga de Agüimes ante el Notario Don José Manuel Grau de Oña el catorce de octubre de dos mil quince con el número de protocolo mil doscientos trece;

Ambos se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Históricamente Agüimes ha basado su actividad económica en el Sector Primario, por lo que respecta a la Agricultura, podemos diferenciar dos tipos: Una tradicional destinada al mercado interior o autoconsumo, como puede ser el caso de la papa, las hortalizas, etc, y otra destinada a la exportación; es el caso del tomate. La escasez de recursos naturales, principalmente el agua, han llevado al sector agrícola del municipio de Agüimes a una situación de abandono, todo ello marcado por la entrada del turismo y la construcción. Sin embargo, en la actualidad se intenta recuperar esta actividad con numerosas actuaciones: mejora del riego en la zona de medianías, el tratamiento y puesta en marcha del terciario para las aguas depuradas y por el aprovechamiento de los excedentes de las aguas potabilizadas para la agricultura; campaña de donación de árboles frutales a los agricultores; cursos de formación para



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

agricultores y ganaderos; fomento de la agricultura ecológica; e iniciativas como la recuperación de la vid y el olivo entre otras muchas.

Sin embargo desde los años 50 se empieza a advertir un evidente descenso en la productividad de los campos, debido a la desviación de las aguas del subsuelo hacia los tomates del sur, y un comienzo del auge turístico que desvió la actividad laboral de sus habitantes hacia el sur de la isla.

Agüimes tiene una gran tradición agrícola y ganadera como lo demuestra el último censo elaborado en el 2011 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, donde figuran como superficies ocupadas por cultivos agrícolas 16.660 hectáreas, sobresaliendo el cultivo del tomate, olivar y viñas. En lo referente a ganadería destacar que posee la mayor cabaña caprina de gran canaria (10.424 caprinos, 2037 ovejas, y 873 vacas) repartidas en unas 125 explotaciones ganaderas.

Uno de los principales cultivos que se está potenciando desde el Ayuntamiento de Agüimes es el olivar y los viñedos, para que pasen a formar parte del elenco tradicional de cultivos de esta zona conjuntamente con el resto de los cultivos tradicionales. Recuperándose el cultivo de los viñedos, gracias al esfuerzo de los agricultores y el Ayuntamiento de Agüimes y reforzada con una bodega comienza a afianzarse en el mercado canario.

Agüimes ha sido pionero en poner en marcha una iniciativa que recupera un cultivo que elabora un caldo de calidad.

El Ayuntamiento ha construido su propia bodega con laboratorio, restaurante, centro de ventas, etc.... que está siendo utilizada como bodega para la elaboración de vinos y como almazara para el aceite.

El gran problema de las zonas rurales es las pocas posibilidades de desarrollo, debido a las dificultades que presenta, por un lado, por las características peculiares del territorio, y por otro por las vías de comunicación. Las zonas rurales son sensibles al deterioro y al abandono, por lo que se deben proteger y potenciar aquellos elementos que su identidad rural les proporciona.

DE AGÜIMES, S.L.

ur al

turismo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Con la voluntad consciente de desarrollar un proyecto de futuro que dinamice la actividad agrícola y genere la riqueza suficiente para que aquella continúe viva en la población y no en el recuerdo de pueblos convertidos en "museos históricos" o "joyas arquitectónicas", el municipio de Agüimes potencia aquellos aspectos tradicionales que pueden tener cabida en el mundo actual. Se han establecido desde este Ayuntamiento perspectivas de futuro en los que hay que se establecen pasos que revitalizan las actividades tradicionales integrándolas en la actividad mercantil o económica de la zona, además como uno de los elementos muestra de valor hacia los visitantes.

Según se ha ido potenciando los viñedos en el municipio, ha aumentado la producción de vino, y cada vez son más los agricultores que se animan y cultivan este tipo de arbustos para entregar sus frutos a la elaboración del vino. Lo que comenzó siendo un llamamiento para dar ejemplo de las posibilidades de la agricultura en este territorio se ha convertido en una nueva forma de actividad agrícola que con el tiempo se potenciará como actividad mercantil.

Este modelo de desarrollo que potencia los productos de la tierra y la preservación de determinadas características, que se han mantenido inalteradas a lo largo del tiempo, constituye hoy una de sus valores más singulares. Se ha tratado de establecer las estrategias que puedan suponer una reactivación de las actividades productivas que puedan dar soporte a la revalorización del mismo.

Hace más de una década el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes apostó por la recuperación del cultivo de la vid y la elaboración de vino, promoviendo nuevas plantaciones de viña, con la construcción de la bodega municipal, y con la elaboración de los vinos.

Segundo.- En la actualidad la elaboración y comercialización del vino corre a cargo de la empresa pública Turismo Rural Agüimes S.L., empresa municipal constituida en 1993 y que tiene entre sus objetivos sociales: El desarrollo del Turismo Rural, la venta de productos turísticos complementarios; la elaboración, producción, comercialización, al por mayor



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

y al por menor, de vino y aceite; así como el desarrollo económico y social de la comunidad, entre otros objetos sociales.

Turismo Rural Agüimes S.L., se ha encargado a lo largo de estos años tanto de la compra de la uva a los agricultores del municipio, como de la comercialización de los vinos "Señorío de Agüimes", posibilitando el mantenimiento de esta actividad productiva tan costosa para los agricultores, y que realizada por ellos mismos no les genera beneficios para enfrentar la producción. Así consta en sus Estatutos, en su artículo 2 donde figura el objeto de dicha sociedad y señala textualmente: *"Elaboración, producción, comercialización, al por mayor y al por menor de vino y aceite"*.

Tercero.- El Ayuntamiento de la Villa de Agüimes ha potenciado a lo largo de los años el sector agrícola y ha establecido varias líneas de actuación para promover económica y socialmente dicho sector, garantizando una efectiva atención y mejora, que resulta indispensable para la mejora del sector, aportando medios personales, materiales y de otra índole necesarios para la comunidad agrícola. La competencia municipal en cuanto al objeto del presente convenio vendría en lo dispuesto en la legislación local, tanto autonómica (Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias) como estatal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), que atribuye competencias a los Municipios de Fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio y medio ambiente en conexión con el sector rural.

Cuarto.- En Atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se considera conveniente desde el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, y dada la naturaleza específica del objeto a fomentar, sin pretender vulnerar los principios de publicidad, competencia y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, acudir a la concesión de forma directa, de una subvención a favor de Turismo Rural Agüimes S.L. para la regulación y ejecución del programa de regulación de Ayudas a

DE AGÜIMES, S.L.

turismo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

fomentar el Sector vitivinícola del Municipio de Agüimes, estimando por ello justificado no promover la concurrencia pública.

Quinto.- La **ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley general de Subvenciones** establece en su **artículo 28** la regulación de las **subvenciones de concesión directa**, y así, establece que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a)** Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b)** Régimen jurídico aplicable.
- c)** Beneficiarios y modalidades de ayuda.



Handwritten signature and stamp:
Sello: **DE AGÜIMES, S.L.**
Firma: *[Handwritten signature]*

Vertical stamp:
DE AGÜIMES, S.L.
Firma: *[Handwritten signature]*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80 – Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por su parte, el **Decreto 36/2009, de 31 de marzo**, por el que se establece el **régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias**, prevé en el Capítulo III, dedicado al procedimiento de concesión directa de subvenciones, que éstas se podrán instrumentalizar a través de un convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras, y su contenido coincidirá con las previsiones que el citado decreto establece para dichas bases reguladoras.

Subsidiariamente también rige y ha de tenerse presente los preceptos de la **Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes**, Publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005, que adecua sus procedimientos al régimen establecido en la Ley General de Subvenciones, ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y así el Ayuntamiento de Agüimes ajusta su realidad al contenido de aquélla.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Agüimes a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes,



Mano firmante
DE AGÜIMES S.L.
turismo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80 – Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

CLAUSULAS

Primera.- Objeto, Crédito Presupuestario e Importe.

El Objeto del presente convenio es la instrumentalización de la concesión de forma directa, de una subvención a favor de Turismo Rural Agüimes S.L. destinada a la regulación de las ayudas destinadas a fomentar el sector vitivinícola del municipio de Agüimes.

La aportación económica está dirigida a la compra de uva de vinificación apta para su transformación en vino, amparado por la Denominación de Origen de Gran Canaria, procedente de los viñedos agüimeses (ubicados en el término municipal de Agüimes), inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador, y a la realización de actividades de dinamización del sector.

El importe de la subvención vendrá determinado por el precio por kilo de la uva de cada campaña vitivinícola, y los kilos recolectados para la elaboración de los vinos denominados "Señorío de Agüimes", así como por aquellas actividades de formación y promoción que se programen para cada campaña.

Según informe justificativo de la técnico agrícola del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes para cada anualidad, se dan dos precios condicionados a las variedades de la uva para vinificación, así 2,00 € por kilo para las variedades "Tintilla y Castellana", y 1,80€ por kilo para el resto de las variedades. Así se estima una producción de 800 kilogramos correspondientes a las variedades "Tintilla y Castellana", y de 6.100 kilogramos correspondiente al resto de variedades.

Por lo que el importe de la subvención para cada anualidad asciende a **un máximo de catorce mil quinientos euros (14.500€).**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Segunda.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, y estará vigente mientras cualesquiera de las partes signatarias no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de resolución del mismo. No obstante el plazo máximo de vigencia, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de cuatro años contados desde el día de su firma.

Tercera.- Forma de Pago

Una vez suscrito el convenio, se procederá anualmente al abono del importe correspondiente a la campaña vitivinícola realizada y justificada, habida cuenta de las características de interés público que reviste el programa que se subvenciona.

No obstante, dicho abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en **la Ley 38/2003** de 17 de Noviembre, **Ley General de Subvenciones**; el **Decreto 36/2009** de 31 de marzo por el que se establece el **régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias**, y la **Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes**, Publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005.

Cuarta.- Exoneración de garantías

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías para el abono de la subvención, ya que se encuadra en los supuestos recogidos en el repetido Decreto 36/2009.

Quinta.- Régimen de modificaciones

El órgano concedente de la presente subvención podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación del presente convenio,

turismo

DE AGÜIMES, S.L.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80 – Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que en ningún caso dañe derechos a terceros.

Dicha solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades de cada campaña vitivinícola.

Sexta.- Especificaciones técnicas derivadas del programa de regulación de ayudas a fomentar el sector vitivinícola del municipio de Agüimes

La aportación económica de esta subvención estará destinada a la compra de uva de vinificación apta para su transformación en vino, amparado por la Denominación de Origen de Gran Canaria.

Los viticultores deberán estar inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador y en el Registro Vitivinícola del Gobierno de Canarias y ser de viñedos situados dentro del municipio de Agüimes, así como cumplir todos aquellos requisitos de la bodega encaminados a mejorar la salubridad y calidad del producto.

El procedimiento para la realización económica será el siguiente:

1.- Turismo Rural de Agüimes, antes de la vendimia, comunicará a los viticultores el calendario de recepción de uvas.

2.- Antes de la recolección de la uva, los técnicos municipales y Turismo Rural de Agüimes S.L., podrán comprobar el estado de las viñas y la calidad de su fruto, pudiendo tomar muestras de apoyo de cuyo resultado informará a la otra parte.

3.- En el momento de la vendimia, las uvas no podrán contener residuos fitosanitarios por encima de los límites que marque la Ley, respetándose el plazo de seguridad de cada producto.

4.- Los controles de calidad y de pesado se efectuarán en el momento de la entrega:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

- ✓ La entrega de uvas en bodega inscritas en Denominación de Origen Calificada Gran Canaria, requerirá el pesaje previo de las mismas en presencia del Auxiliar de Vendimia si el Consejo Regulador lo estima oportuno. La báscula y aparatos de control deberán ser revisados y ajustados conforme a la legislación vigente.
- ✓ El titular de los viñedos realizará la pesada en la báscula municipal ubicada en la Bodega Municipal de Agüimes.
- ✓ Por cada partida de uva que entre en la bodega deberá extenderse el correspondiente documento de pesada individualizado por clase de uva. La entrega deberá realizarse separando las variedades blancas de las tintas.
- ✓ El precio de la uva será el que se declare para cada campaña vitivinícola a razón de informe técnico que lo declare al comienzo de cada campaña.

Séptima.- Justificación.

Turismo Rural Agüimes, S.L. asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas, Turismo Rural Agüimes, S.L. deberá justificar la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha justificación habrá de ser presentada por Turismo Rural Agüimes, S.L. al Ayuntamiento de Agüimes en los tres meses inmediatamente siguientes a la finalización del plazo del convenio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de Turismo Rural Agüimes, S.L. de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de Turismo Rural Agüimes, S.L..
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por Turismo Rural Agüimes, S.L., han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La empresa Turismo Rural Agüimes, S.L. no estará obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Agüimes en el ejercicio de sus competencias.

Los posibles intereses devengados por la subvención concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente al mantenimiento y funcionamiento de la entidad u organización. Dichos intereses deberán justificarse con indicación de los gastos que se hayan realizado, conforme establezca el manual de instrucciones de justificación

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

En caso de que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfns.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner la disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación del dispuesto en la letra f) del artículo 14.1 de la Ley general de subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

Solo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se estima aconsejable que todos los pagos relacionados con la finalidad de la subvención se realicen, "preferentemente" desde una única cuenta bancaria de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad/persona beneficiaria.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará obligada además, a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y de finalidad de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, a la Intervención General, así como cualesquiera otro órgano de comprobación y control.
- Cumplir con lo estipulado en la Ley 38/2003 General de subvenciones, y en concreto lo estipulado en el artículo 31.3 de dicha norma.
- Cumplir en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre

turismo

DE AGÜIMES, S.L.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
www.aguimes.es

protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

NOVENA.- REINTEGRO DE CANTIDADES

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la data en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes supuestos, además de los casos indicados en el apartado anterior:

a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos de las actividades, o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.

c) En el caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones.

d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiera previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, 1
C.P.: 35260 – Agüimes (Las Palmas)

Tlfn.: 928 78 99 80– Fax: 928 78 91 30
C.I.F.: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
www.aguimes.es

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvención o ayudas de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de las actividades subvencionadas.

El procedimiento para lo reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley general de subvenciones.

Novena: Interpretación del Convenio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento.

ALCALDE – PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES



SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES



PRESIDENTA
TURISMO RURAL AGÜIMES, S.L.



VICESECRETARIO
TURISMO RURAL AGÜIMES, S.L.

